



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

Resolución de Alcaldía N°239-2022-ALC/MDL

Lurín, 02 de setiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN.

VISTO: El expediente N°012203-2022 recibido con fecha 14 de julio del 2022, presentado por Don JOSE GERARDO GODOY RAMOS identificado con D.N.I N°08423918 y Doña FLOR ISABEL JULCA GARAY identificada con D.N.I N°07689635, por el cual solicitan Separación Convencional acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N°86-2020-JUS/DGJLR, de fecha 18 de febrero del año 2020, se acreditó y se autorizó a la Municipalidad de Lurín, para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años.

Que, Don JOSE GERARDO GODOY RAMOS y Doña FLOR ISABEL JULCA GARAY, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Lurín, Provincia de Lima, Departamento de Lima, el 03 de noviembre del 1990;

Que, según el Informe N°417-2022-GAJ/ML, recepcionado con fecha 04 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Lurín, opina que la documentación presentada por los solicitantes se encuentra conforme a lo estipulado por el Artículo 5° de la Ley N° 29227 "Ley que regula el procedimiento de No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento D.S. N°009-2008-JUS concordante con los artículos 5° y 6° de su Reglamento, por tanto, que debe admitirse a trámite la solicitud de Separación Convencional;

Que, según el Acta de Audiencia Única llevada a cabo el 23 de agosto del 2022, los cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, suscribiéndose dicho documento en señal de conformidad;

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el Artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y en el Artículo 12° del D. S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la mencionada Ley N° 29227; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

Artículo Primero. - **DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de Don JOSE GERARDO GODOY RAMOS y Doña FLOR ISABEL JULCA GARAY, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

Artículo Segundo. - Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las partes intervinientes.

Artículo Tercero. - Encargar a la Subgerencia de Informática la Publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. JOSÉ A. ALARCÓN CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LURIN


ERCILIO AUGUSTO ALVIZURI BERROCAL
ALCALDE (e)